



Municipalidad Distrital de Cátac

Recuay - Ancash

Creado por Ley N° 15370 del 08 de Enero de 1965



Ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Cátac.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDC/A.

Cátac, 19 de Julio de 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Catac, en Sesión Ordinaria del 13 de Julio del 2022.

VISTO:

El proyecto de Ordenanza que crea la instancia Distrital de concertación del Distrito de Catac, para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del grupo Familiar, el informe N° 0089-2022-MDC/SGSPS/YTTC/SG, de fecha 13 de Julio del 2022, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Sociales de la Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° y el 1er numeral al 17 y siguiente del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna; a su estado, a su vez, el artículo 20°, numeral 1 de nuestra carta Magna regula entre los derechos fundamentales de la persona, el derecho a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, los números 1) y 2) del artículo 84° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen como competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niñas, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Ley N° 31439, Ley que modifica la Ley N°, 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de Concertación, sean estas Regionales, Provinciales o Distritales.

Jr. 8 de Enero N° 361 - Villa Turística de Cátac - Recuay - Ancash - N° de celular: 901 039 527.

E-mail: mesadepartes@municatoc.gob.pe / municipalidaddecatac@gmail.com Web: www/gob.pe/municatoc



Municipalidad Distrital de Cátac

Recuay - Ancash

Creado por Ley N° 15370 del 08 de Enero de 1965



Que, el Artículo 39, de la Ley N° 31439, respecto de la Instancia distrital de concertación señala que, La instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base. Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley. Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción".

Que, el decreto supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el reglamento de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" tiene por objeto regular los alcances de dicha Ley y responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar en el marco de sus competencias, en estricto cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política del Perú, que señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado;

Que, La aplicación de lo dispuesto en la ley N° 31439, se realizará en base al cronograma para la creación de las instancias de concertación, que se establecerá en el reglamento de la presente Ley, el mismo que será elaborado en un plazo de 60 días de dada su publicación.

Que, en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-07-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de igualdad de hombres y mujeres para las entidades de gobierno nacional y locales; el de impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones la adopción de valores y prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación. En materia de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales ejercen las funciones específicas de promoción de derechos, las funciones específicas de organización, administrativa y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo entre las que figuran mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, el artículo 48 del Texto Único Ordenado que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, el artículo 48° del citado Texto Único Ordenado, dispone la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y en su artículo 49° señala a los integrantes del referido sistema, como las entidades que integran la comisión multisectorial de alto nivel, que cuenta con una secretaría técnica, y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Municipalidad Distrital de Cátac

Recuay - Ancash

Creado por Ley N° 15370 del 08 de Enero de 1965



Que, asimismo, el artículo 54° del referido Texto Único Ordenado, establece que la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma, estando su composición determinada en el reglamento de la mencionada Ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, señala como objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacionales, regional y local que garanticen a los hombres y mujeres el ejercicio de todos los derechos, entre ellos a la igualdad, desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda forma de discriminación en todas las esferas de su vida, pública, privada, propendiendo a la plena igualdad. Así mismo que en su artículo 6 como prevención, atención y eliminación de violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial aquella que se da contra las mujeres;

Que, mediante informe N° 0089-2022-MDC/SGSPS/YTTC/SG, del 13 de Julio del 2022, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Sociales, señala la necesidad de crear la instancia Distrital de Cátac, estableciendo el proyecto de ordenanza municipal, el que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Mujer, Poblaciones Vulnerables, así como de afianzar el compromiso del gobierno local en la prevención contra la violencia a la mujer, por lo que opina de manera favorable al referido proyecto de ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE CÁTAC

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Cátac, como asunto de prioridad territorial, en observancia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR a los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Cátac, de la siguiente manera:

- Municipalidad Distrital de Cátac, quien preside y el cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- La Sub prefectura del Distrito de Cátac.
- Un representante de la comisaria Rural P.N.P del distrito de Cátac,
- Un representante de la Micro Red de Salud del Distrito de Catac.
- Un representante de la Institución Educativa Pública Cesar Vallejo Mendoza de Cátac.
- Dos representantes de las Municipalidades de Centros Poblados menores.
- Un representante del comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Cátac, (CODISEC).
- El Juez de Paz del Distrito de Catac.
- Un representante del Ministerio Público de la Provincia de Recuay.
- Un representante de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del Distrito de Cátac.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer de la Provincia de Recuay – CEM.

Jr. 8 de Enero N° 361 - Villa Turística de Cátac - Recuay - Ancash - N° de celular: 901 039 527.

E-mail: mesadepartes@municatagob.pe / municipalidaddecatac@gmail.com Web: www/gob.pe/municatagob



Municipalidad Distrital de Cátac

Recuay - Ancash

Creado por Ley N° 15370 del 08 de Enero de 1965



La **SECRETARIA TÉCNICA** es asumida por la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Sociales de la Municipalidad Distrital de Cátac.

Las instituciones integrantes nombran además del representante titular a un o una representante alterno.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Cátac, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER las funciones de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Cátac, las mismas que son las siguientes:

1. Proponer en instrumentos de gestión y en particular en el plan de desarrollo concertado (PDC) en el plan operativo institucional (POI) y en el presupuesto, metas indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanciones y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la instancia provincial de concertación, periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento de las instituciones públicas y su adecuación si es necesario al contexto distrital.
5. Otras que le atribuya a la comisión multisectorial de alto nivel, así como la instancia regional y provincial correspondiente.
6. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que los representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Cátac, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, designan a un representante alterno para casos de ausencia, los mismos que serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar del distrito de Cátac.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Cátac tienen las siguientes funciones: i) Realizar el seguimiento y sistematizar los resultados; ii) Elaborar el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Cátac; iii) Remitir la sistematización a la Dirección General contra la Violencia de Género, Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Municipalidad Distrital de Cátac

Recuay - Ancash

Creado por Ley N° 15370 del 08 de Enero de 1965



ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Cátac, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su instalación, aprobará su Reglamento Interno sobre la base del proyecto que le remitirá la Secretaría Técnica; el mismo que deberá ser aprobado mediante decreto de alcaldía.

ARTÍCULO OCTAVO. .- DISPONER que la presente ordenanza distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la oficina de secretaria general la publicación de la presente ordenanza en las Tabillas de la Municipalidad de Cátac, y al responsable de informática, la publicación en el portal institucional. (www.municatagob.pe).

POR TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAC

Olga Elena Ramirez Mallqui
ALCALDESA
DNI: 32647939